



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/10/30
18 de febrero de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Décimo período de sesiones
Tema 2 de la agenda

**INFORME ANUAL DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES
DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO Y DEL
SECRETARIO GENERAL**

**Iniciativas del sistema de las Naciones Unidas para prevenir el
genocidio y las actividades del Asesor Especial del Secretario
General sobre la Prevención del Genocidio ***

Informe del Secretario General

* Documento presentado con retraso.

Resumen

En el presente informe, el Secretario General describe varias iniciativas en curso de las Naciones Unidas, incluida una nueva pauta de análisis elaborada por la Oficina del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio, Sr. Francis M. Deng, para determinar el riesgo de genocidio que pueda haber en una situación determinada. Según esta pauta se formulan varias preguntas para obtener información rápidamente y analizar las esferas clave en relación con: a) la existencia y vulnerabilidad de grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos; b) las violaciones de los derechos humanos cometidas contra esos grupos; c) la capacidad interna para prevenir el genocidio; d) la existencia de agentes de la oposición armados; e) la existencia de otras motivaciones políticas o económicas importantes que inciten a los dirigentes políticos a fomentar las divisiones entre los grupos; f) la existencia palpable de elementos del delito de genocidio; g) la inminencia de períodos de especial vulnerabilidad; y h) los intentos perceptibles de destruir un grupo de población nacional, étnico, racial o religioso.

Seguidamente se describe la labor que realiza la Oficina del Asesor Especial, en colaboración con expertos en derecho y organizaciones no gubernamentales (ONG), para determinar formas en que las disposiciones del derecho internacional, y las normas de derechos humanos en particular, se pueden utilizar más eficazmente como guía para prevenir el genocidio, así como los avances realizados en la aplicación práctica de la "responsabilidad de proteger", incluida la decisión de que el ejercicio de esa responsabilidad se lleve a cabo conjuntamente con la Oficina del Asesor Especial.

En el informe, el Secretario General también insiste en la responsabilidad y la contribución fundamental de los departamentos operacionales y los organismos especializados de las Naciones Unidas en la labor de prevención del genocidio. En la sección 2 del informe figuran las descripciones del Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, la Oficina de Asuntos Jurídicos, el Departamento de Información Pública, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, junto con ejemplos de sus propias evaluaciones de su contribución a la prevención, desde la vigilancia y la alerta temprana hasta la actuación en supuestos de genocidio y la consolidación de la paz y el restablecimiento de la justicia. Al final de la sección se presenta información actualizada sobre las actividades del Comité Asesor sobre la Prevención del Genocidio con inclusión de información sobre la reunión que celebró en octubre de 2008 y de las recomendaciones de que se mantenga el Comité en el futuro, si bien determinando la rotación de sus miembros.

En la sección 3, el Secretario General describe la respuesta del Asesor Especial a situaciones concretas que son motivo de preocupación, entre ellas su visita a la República Democrática del Congo en noviembre de 2008 y sus conclusiones de que la grave situación humanitaria y de los derechos humanos en Kivu del Norte suscita una gran preocupación, el riesgo de violencia genocida, que tiene repercusiones en toda la subregión. El Asesor Especial describe las acusaciones y contraacusaciones de genocidio que, por sí mismas, agravan el riesgo de que se produzca un genocidio. En el informe se resumen brevemente las recomendaciones del Asesor Especial, que se encuadran en cuatro ámbitos interrelacionados: a) la protección de poblaciones en riesgo contra violaciones masivas de los derechos humanos o del derecho

humanitario; b) la responsabilidad por esas violaciones; c) el socorro humanitario y el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales; y d) la puesta en marcha y el apoyo de medidas para hacer frente a las causas subyacentes del conflicto mediante acuerdos de paz y procesos de transición.

El Asesor Especial continúa el seguimiento de sus conclusiones y recomendaciones de febrero de 2008 relativas a la situación en Kenya, en particular las recomendaciones respecto de la prevención a largo plazo. Por último, el Secretario General describe una serie de iniciativas del Asesor Especial para responder a la situación en Darfur, incluida su firme insistencia en que las decisiones de la Corte Penal Internacional respecto de la solicitud de inculpación del Presidente Omar al-Bashir no deben en ningún caso dar lugar a represalias que expongan a los civiles de Darfur ni de ninguna otra parte del país a niveles aún mayores de violencia, incluido el riesgo de genocidio.

El Secretario General describe otras actividades del Asesor Especial, en particular, sus esfuerzos por preparar un inventario de la capacidad actual de la Secretaría y los organismos especializados a los cuales se han asignado tareas de vigilancia, análisis y alerta temprana, incluidos varios cientos de funcionarios que se ocupan de casi todos los criterios relacionados con la prevención del genocidio. Sobre la base del inventario, la oficina del Asesor Especial ha desarrollado un sistema de gestión de la información para asegurar que su personal sea capaz de utilizar rápidamente los vastos recursos de información de que disponen las Naciones Unidas para el propio sistema de vigilancia especializada de la oficina.

El Secretario General también describe la participación del Asesor Especial en numerosas conferencias y seminarios internacionales y regionales sobre cuestiones como la prevención del genocidio en África, el grado en que el derecho actual se ocupa de la prevención del genocidio, los vínculos entre la responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, y los indicadores que indican la probabilidad de un genocidio. Se termina con una breve actualización de la capacidad de dotación de personal de la oficina del Asesor Especial.

El Secretario General concluye recordando que la obligación imperativa de prevenir el genocidio recae primordialmente en los Estados Miembros y luego en todo el sistema de las Naciones Unidas. Sólo mediante la labor conjunta de los Estados Miembros y los departamentos operacionales de las Naciones Unidas podrá lograr el éxito la comunidad internacional y, con ese fin, insta a que haya una colaboración constante y más intensa.

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN	1	5
II. INTENSIFICAR LA PREVENCIÓN DEL GENOCIDIO	2 - 27	5
A. Determinación del riesgo de genocidio: pauta de análisis	2 - 11	5
B. Promoción de la ley.....	12	7
C. La responsabilidad de proteger	13 - 14	7
D. Contribuciones del sistema de las Naciones Unidas	15 - 25	8
E. Comité Asesor sobre la Prevención del Genocidio.....	26 - 27	13
III. ACTIVIDADES DEL ASESOR ESPECIAL.....	28 - 43	13
A. Respuesta ante situaciones preocupantes	28 - 37	13
B. Desarrollo de un sistema de recopilación de información y colaboración en el marco de las Naciones Unidas	38 - 40	16
C. Participación en conferencias, talleres y actividades de divulgación.....	41 - 42	17
D. Capacidad de la oficina	43	18
IV. CONCLUSIONES.....	44 - 48	18

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente informe se presenta en virtud de la resolución 7/25 del Consejo de Derechos Humanos, en la que el Consejo pidió al Secretario General que informara sobre las iniciativas del sistema de las Naciones Unidas para prevenir el genocidio y sobre las actividades del Asesor Especial. Se realiza tras el informe inicial presentado a la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2006/84) y el posterior informe presentado al Consejo (A/HRC/7/37).

II. INTENSIFICAR LA PREVENCIÓN DEL GENOCIDIO

A. Determinación del riesgo de genocidio: pauta de análisis

2. Una de las tareas más difíciles a las que se enfrentan las Naciones Unidas es la de determinar el riesgo de genocidio con suficiente antelación para permitir la prevención. Si bien algunos aspectos del problema entrañan respuestas políticas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas¹, otros requieren la recopilación de información, el análisis y la alerta temprana para los que se creó específicamente el mandato del Asesor Especial para la Prevención del Genocidio. Sobre la base de la labor de su predecesor, la experiencia en el ámbito de los derechos humanos del personal de las Naciones Unidas y los estudios de los especialistas en el tema del genocidio, la oficina del Asesor Especial ha elaborado una pauta de análisis que sirve para determinar situaciones que pueden dar lugar a un genocidio. Puede considerarse que con este sistema se pide a los analistas que tengan en cuenta ocho preguntas fundamentales organizadas en un orden cronológico aproximado (en función de la inminencia creciente del genocidio), así como en el orden de las probabilidades de disponibilidad y precisión de información (las preguntas iniciales serán más fáciles de responder).

3. En la primera cuestión se pregunta si hay algún grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal -es un requisito previo para que el genocidio sea posible- y luego si el grupo o grupos son vulnerables al genocidio y, en caso afirmativo, por qué.

4. En la segunda cuestión se pregunta si hubo o hay discriminación u otras violaciones de los derechos humanos contra el grupo. Es conveniente entender cabalmente la situación pasada y presente en los que se refiere a los derechos humanos de un grupo para determinar el riesgo al que éste se enfrenta y cuál es su situación actual. Con ello también se ponen de manifiesto los tipos de reformas estructurales en lo que se refiere a los derechos humanos que deben iniciarse para reducir el riesgo de genocidio.

5. En la tercera cuestión se examinan las circunstancias que repercuten negativamente en la capacidad interna de prevención del genocidio. El análisis requiere un estudio de los marcos estructurales e institucionales que existen en el país, en particular la legislación nacional, un poder judicial independiente y una policía eficaz, para proteger a la población del genocidio, y la medida en que la capacidad nacional protege concretamente a los grupos vulnerables. Para el análisis también se tendrían en consideración factores como el analfabetismo o el aislamiento geográfico que hacen que un grupo de población vulnerable tenga dificultades para beneficiarse

¹ Véase S/1999/1257.

de la capacidad nacional de protección. Resolver estas deficiencias mediante medidas destinadas a acabar con la impunidad y reforzar el poder judicial y el orden público es fundamental para la prevención del genocidio.

6. En la cuarta cuestión se pregunta acerca de la presencia de grupos armados que recluten a sus integrantes entre un grupo de población particularmente vulnerable. Estos grupos armados pueden pretender luchar para defender a la población, volverse contra otros grupos de población o contra las fuerzas armadas, o pedir alimentos, amparo o dinero en el seno de la comunidad local, a veces utilizando la fuerza. En numerosas circunstancias en el pasado, la existencia de esos grupos armados sirvió de motivo y excusa para cometer violaciones de los derechos humanos, como muertes, detenciones arbitrarias y actos de discriminación, contra la población civil a la que los grupos armados alegan representar. Violaciones iniciales de este tipo han sido precursoras del genocidio y, para evitarlo, es importante ponerles fin.

7. En la quinta cuestión se pregunta si existen motivaciones políticas o económicas ostensibles entre los dirigentes políticos del Estado o de la región que promuevan las divisiones entre grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos. En situaciones del pasado en que ha habido genocidios, confirmados o presuntos, existían motivaciones políticas o económicas para tomar como blanco a un grupo de población, que es lo que mueven a quienes idean y organizan el genocidio. Por ejemplo, así ocurre cuando un partido político accede al poder político y la retención de éste se ve facilitada e incluso depende, del mantenimiento de un electorado mediante el recurso a políticas racistas que dividen a unos grupos de población de otros. Es fundamental para la prevención determinar supuestos en que pueda existir esa motivación.

8. En la sexta cuestión se pregunta si ya se están produciendo violaciones de los derechos humanos que puedan constituir elementos del delito de genocidio, y es un indicador de la inminencia del genocidio. La identificación de esas violaciones -por ejemplo, muertes, desapariciones, torturas, violaciones y violencia sexual, secuestros, depuraciones étnicas, traslados o desplazamientos forzosos de la población, segregaciones, aislamientos o concentraciones de grupos, expropiaciones, destrucciones de bienes, destrucciones de alimentos de subsistencia, denegación del acceso al agua o a la atención médica, expresiones de odio- también pueden indicar medidas concretas que es necesario adoptar inmediatamente para impedir el genocidio.

9. En la séptima cuestión se pregunta si períodos de vulnerabilidad a corto o medio plazo por ejemplo, elecciones y actividades conexas como el registro de votantes, campañas políticas o la firma de acuerdos de paz que puedan provocar un deterioro de la situación. A diferencia de los otros temas estructurales mencionados previamente, esta cuestión guarda relación con los detonantes o factores desencadenantes. Prever los cambios importantes permite adoptar medidas preventivas, como el logro de compromisos públicos e irrevocables de los dirigentes políticos de evitar el genocidio o el establecimiento de una misión de mantenimiento de la paz antes del período de vulnerabilidad.

10. Finalmente, en la octava cuestión se pregunta si hay motivo para considerar que exista intención de "destruir total o parcialmente" la definición propiamente dicha del genocidio. Es probable que sea muy difícil, si no imposible, determinar si hay intención de cometer un genocidio antes de que esa intención se ponga en práctica. No obstante, es importante que se examine la cuestión y que los analistas busquen indicadores de intención, así como cualquier otra información contextual pertinente. Por ejemplo, la intención puede ser explícita en las

declaraciones de agentes paramilitares que estén vinculados al Estado; una información contextual útil podría ser la adquisición inesperada de gran cantidad de machetes en un lugar en que estos instrumentos se hayan empleado en el pasado para matar.

11. La insistencia de la pauta de análisis en las circunstancias políticas de una situación determinada (cuestiones sexta, séptima y octava, por ejemplo) se ha introducido teniendo en cuenta no únicamente el trasfondo del genocidio sino también el hecho de que para poner fin al genocidio muchas veces hace falta la actuación política, tanto en el país como por parte de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El procedimiento es un instrumento de análisis, no un instrumento de predicción riguroso. No obstante, sirve de indicador del tipo de información que se necesita a la hora de prever la posibilidad de un genocidio, la evolución de una situación, la inminencia del riesgo de genocidio y el tipo de soluciones que se pueden necesitar. La oficina del Asesor Especial aplica la pauta para analizar situaciones preocupantes y se utilizará en el futuro como instrumento de formación para que otros departamentos de las Naciones Unidas con competencias de supervisión pronostiquen la posibilidad de situaciones de genocidio. A fines de 2009 se procederá a un examen de su eficacia.

B. Promoción de la ley

12. En 2008, el Asesor Especial y su equipo celebraron consultas con expertos en derecho internacional y prevención de genocidios con miras a determinar formas innovadoras de aplicar el derecho internacional pertinente a la prevención. Uno de los resultados de las consultas fue el inicio de un proyecto para ajustar los criterios de la pauta de análisis mencionada con las disposiciones pertinentes del derecho internacional. De esta forma, la oficina del Asesor Especial confía en crear un vínculo más estrecho entre el derecho internacional y la prevención del genocidio, aun cuando en el derecho mismo no se haga referencia al genocidio y normalmente no cabría relacionarlo con este delito. Se espera que el proyecto tenga como resultado la recopilación de una diversa gama de disposiciones jurídicas de distintos instrumentos jurídicos internacionales que, en conjunto, ofrecerán una orientación detallada sobre la diversidad de disposiciones jurídicas que deben respetarse para prevenir el genocidio. Además, también se podría utilizar esa recopilación como un instrumento de análisis útil para examinar una serie de violaciones en un Estado y hacer una estimación de hasta qué punto el efecto combinado de esas violaciones podría, de hecho, dar lugar al delito de genocidio. Si bien sigue siendo un instrumento jurídico vital, en la propia Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio no se ofrece este tipo de orientación detallada.

C. La responsabilidad de proteger

13. En el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, la Asamblea General llegó a un acuerdo sobre el concepto de la responsabilidad de proteger a las poblaciones del genocidio, los crímenes de guerra, la depuración étnica y los crímenes de lesa humanidad². El 21 de febrero de 2008 el Secretario General anunció que nombraba a Edward Luck como su Asesor Especial para que formulara ideas sobre la responsabilidad de proteger y asistiera a la Asamblea General para continuar el examen del concepto. En el curso de 2008, mediante un proceso de consulta con los Estados, los departamentos de las Naciones Unidas y la sociedad civil, el Asesor Especial

² Resolución 60/1 de la Asamblea General, párrs. 138 y 139.

elaboró varias propuestas. En particular, examinó el considerable solapamiento del alcance y los objetivos de la responsabilidad de proteger y los del Plan de Acción de cinco puntos³ para la prevención del genocidio y del mandato del Asesor Especial.

14. El Secretario General presentó un informe a la Asamblea General (A/63/677) en el que detalla las diversas propuestas para desarrollar el programa recogido en el mandato de los Jefes de Estado en la Cumbre Mundial de 2005.

D. Contribuciones del sistema de las Naciones Unidas

15. La responsabilidad de prevenir el genocidio recae en primer lugar en los Estados Miembros y luego en todo el sistema de las Naciones Unidas, y en particular en todos los departamentos y organismos especializados como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina de Asuntos Jurídicos, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Departamento de Información Pública, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

16. En la primera mitad de 2008, el Asesor Especial distribuyó a sus asociados el proyecto de metodología de su Oficina para que formularan comentarios y organizó una reunión con los asociados de las Naciones Unidas para seguir examinando su mandato y metodología y para estudiar una posible colaboración. El equipo del Asesor Especial colabora estrechamente con sus homólogos de los departamentos pertinentes al realizar los análisis de situaciones de países y al planificar visitas a los países. A los fines del presente informe, el Asesor Especial invitó a los departamentos a describir las actividades relativas a la prevención del genocidio por medio de sus actividades ordinarias. En los párrafos siguientes se presentan ejemplos no exhaustivos.

17. El Departamento de Asuntos Políticos, en el contexto de su mandato fundamental sobre la prevención y solución pacífica de conflictos armados, ha contribuido mediante sus responsabilidades primordiales en materia del análisis político, orientación, coordinación de mecanismos interinstitucionales y mediación, a actividades fundamentales para la prevención del genocidio. Además, en el mandato de sus misiones políticas especiales se recoge la obligación de ofrecer sus buenos oficios y facilitación política. Se suele asignar al Departamento, asimismo, la tarea de apoyar los procesos de diálogo y reconciliación nacionales, la coordinación y el apoyo de las actividades de las Naciones Unidas en su zona de operaciones (especialmente la consolidación de la paz) y la vigilancia de las violaciones de los derechos humanos. El Departamento creó, hace poco tiempo, la Dependencia de Apoyo a la Mediación a fin de

³ Véase E/CN.4/2006/84. Los puntos son: a) la prevención del conflicto armado, que por lo general constituye un contexto propicio al genocidio; b) la protección de los civiles en los conflictos armados, entre otras cosas confirmando un mandato a las tropas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para que protejan a los civiles; c) poner fin a la impunidad, mediante acciones judiciales ante tribunales nacionales e internacionales; d) una clara alerta temprana acerca de las situaciones que podrían degenerar en genocidio y la creación de un mecanismo de las Naciones Unidas para analizar y organizar información; e) la necesidad de adoptar medidas rápidas y decisivas, en una serie de pasos en la que puede figurar la acción militar.

reforzar la capacidad nacional, regional e internacional para la solución de conflictos. La Dependencia ofrece, cuando se le solicita, apoyo práctico a los interlocutores pertinentes que participen en un proceso de mediación mediante asesoramiento especializado sobre cuestiones procesales y temáticas (como la seguridad, las constituciones, la distribución del poder, la justicia en relación con los derechos humanos y la transición, y aspectos relacionados con el reparto de las riquezas). A este respecto, en 2008, la Dependencia formó un equipo de reserva de expertos en mediación, con el que puede contarse con un breve preaviso, para asistir en las negociaciones y los procesos de mediación. Además, la Dependencia colabora estrechamente con las organizaciones regionales, en particular en África, para reforzar la capacidad de mediación. Ejemplo de esta labor es un programa de trabajo de dos años cuya finalidad es reforzar la capacidad de mediación de la Unión Africana. Es importante señalar que los servicios de la Dependencia también están a disposición de todas las misiones sobre el terreno, los departamentos, los organismos, los fondos y los programas de las Naciones Unidas.

18. Las operaciones de paz que dirige el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz -a través de sus componentes de derechos humanos, estado de derecho, asuntos políticos, asuntos civiles, protección del niño, género, militar y policía, y dentro de los límites de sus mandatos y capacidad- son la reacción a violaciones cometidas en el pasado y que se cometen en la actualidad y permiten evitar que se repitan, en particular el genocidio, actuando para proteger a civiles que se encuentran ante la amenaza inminente de violencia física; vigilando la aplicación de los acuerdos de paz y promoviendo la reconciliación entre las partes beligerantes; vigilando y documentando la evolución de la situación y los incidentes y, por ende, sirviendo de mecanismo de alerta temprana; investigando, documentando y poniendo de manifiesto violaciones de los derechos humanos; apoyando el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal, con lo que se ayuda a evitar que vuelvan a ocurrir atrocidades, al reconocer que un sistema de justicia deficiente es muchas veces un factor que contribuye al estallido de conflictos armados y a violaciones de los derechos humanos; y apoyando el establecimiento de instituciones de seguridad responsables, inclusivas y eficaces a fin de contribuir a la paz y la seguridad internacionales, al desarrollo sostenible y al goce de los derechos humanos por todos. En lo que respecta a violaciones y crímenes del pasado, las operaciones de paz también responden facilitando la labor de tribunales penales internacionales e híbridos, como el apoyo prestado por la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUC) a la Corte Penal Internacional, o el prestado por la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona al Tribunal Especial para Sierra Leona; apoyando el fortalecimiento de los sistemas de justicia penal y los marcos legislativos para que las autoridades nacionales puedan llevar a cabo investigaciones y entablen procesos en respuesta a violaciones de los derechos humanos; y facilitando el apoyo a las víctimas de violaciones en el pasado, y muy especialmente a víctimas vulnerables como las mujeres y los niños.

19. El mandato de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, que la Asamblea General le encomendó en su resolución 48/141, permite a la Alta Comisionada utilizar una variedad de recursos con fines de alerta temprana, en particular los buenos oficios y la creación de capacidad. El ACNUDH está presente en 48 países mediante oficinas independientes en los países, oficinas regionales, componentes de derechos humanos de las misiones de mantenimiento de la paz y asesores de derechos humanos de los equipos en el país. El ACNUDH tiene mandatos que, con frecuencia, combinan la vigilancia de los derechos humanos con la asistencia a los Estados y a ONG nacionales para hacer frente a los problemas de derechos humanos que se determinen. En el contexto de la labor de refuerzo de la capacidad de protección de los derechos humanos, y

para contribuir a la prevención de conflictos, el ACNUDH tiene en marcha actualmente más de 50 proyectos de cooperación técnica, por lo general en colaboración con los Estados y con el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el PNUD, el UNICEF, el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas y otros organismos de las Naciones Unidas y colaboradores regionales para ayudar a gobiernos, instituciones nacionales y ONG a mejorar su capacidad en el ámbito de los derechos humanos. El ACNUDH también proporciona apoyo técnico y sustantivo a 38 procedimientos especiales, 10 grupos de trabajo y mecanismos de denuncia del Consejo de Derechos Humanos, y realiza las funciones de secretaría para 8 órganos de derechos humanos. Todas estas actividades son cruciales para el pronóstico y la prevención de genocidios. En el marco de la conmemoración del 60º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el ACNUDH preparó una estrategia de comunicación y relatos específicos relacionados con el acontecimiento que incluyó en su sitio web, así como filmaciones en vídeo. El 21 de enero de 2009, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 7/25 del Consejo, el ACNUDH organizó en Ginebra un seminario sobre la prevención del genocidio. En el seminario, que contó con expertos en derechos humanos de los Estados Miembros, las Naciones Unidas y la sociedad civil, se examinaron las funciones que desempeñan los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en la prevención del genocidio, planteando la posible existencia de lagunas en materia de prevención; así como las funciones que desempeñan los sistemas legales y judiciales en la prevención y el castigo del genocidio, planteando los avances logrados hasta la fecha.

20. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios colabora estrechamente con los asociados de las Naciones Unidas, y entre ellos con la Oficina del Asesor Especial y otros interlocutores de la Sede y sobre el terreno en actividades que contribuyen a ampliar las iniciativas de protección de los civiles en situaciones complejas de emergencia y en situaciones que pueden incidir directa o indirectamente, en la labor de prevención del genocidio y de otras atrocidades masivas. Sobre el terreno, las oficinas de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios recopilan de manera sistemática información de los asociados y prepara informes sobre la situación humanitaria de un país determinado, en particular en lo que respecta a problemas de protección y a la forma en que éstos pueden estar relacionados con determinados grupos étnicos o religiosos y otros grupos minoritarios. Las oficinas también asesoran al Coordinador Residente o al Coordinador de la Asistencia Humanitaria sobre cuestiones relacionadas con la protección de los civiles y el acceso a la asistencia humanitaria, y fomentan iniciativas conjuntas de promoción. En la Sede, el Secretario General Adjunto de Asuntos Humanitarios y Coordinador del Socorro de Emergencia tiene el mandato específico de defender, tanto en público como de manera confidencial, a las poblaciones en riesgo y necesitadas de protección y asistencia, en particular ante el Consejo de Seguridad. En lo que respecta a este último, el Coordinador del Socorro de Emergencia tiene el mandato de informar semestralmente al Consejo sobre la protección de los civiles en los conflictos armados, lo que ofrece una oportunidad importante para señalar a la atención del Consejo situaciones concretas que son objeto de preocupación y para presentar propuestas sobre la forma en que el Consejo y otros interlocutores podrían responder. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios también se encarga de informar al grupo de expertos del Consejo de Seguridad, de reciente creación, sobre la protección de los civiles. El grupo de expertos constituye un foro oficioso para intercambiar sistemáticamente información entre el Consejo y la Oficina sobre cuestiones relativas a la protección, y un vehículo para promover el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos, cuyo respeto es crucial para prevenir el genocidio.

21. En los esfuerzos colectivos para prevenir el genocidio, la función principal de la Oficina de Asuntos Jurídicos es ayudar al establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas y de justicia encaminados a asegurar el respeto del derecho internacional humanitario, las normas internacionales de derechos humanos y el derecho penal internacional. Entre los mecanismos figuran las comisiones investigadoras, las comisiones de la verdad y la reconciliación, y los tribunales penales internacionales. Por ejemplo, el Tribunal Penal Internacional para Rwanda, el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y las salas especiales de los tribunales de Camboya enjuician delitos de genocidio y cumplen una importante función para acabar con la impunidad y disuadir de futuras violaciones. La ayuda que la Oficina presta a estas instituciones continúa durante su existencia y adquiere diversas formas. La Oficina proporciona asesoramiento jurídico para la interpretación de los convenios constitutivos, los estatutos, las normas y reglamentos y demás documentos de las instituciones, y cumple las funciones legales asignadas al Secretario General en esos instrumentos. La Oficina participa en la labor de responder a las solicitudes de levantamiento de la inmunidad del personal de las Naciones Unidas y de divulgación de documentos de las Naciones Unidas de conformidad con la política de máxima cooperación con las cortes y los tribunales internacionales, y ayuda a formular estrategias de conclusión y mecanismos supletorios para resolver las diversas cuestiones que queden pendientes tras el cierre de los tribunales. La Oficina facilita similar cooperación y asistencia letrada a la Corte Penal Internacional, de conformidad con el Acuerdo de relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional.

22. El Departamento de Información Pública realiza cada año varias actividades en relación directa con la sensibilización sobre el genocidio y la prevención de éste. Por ejemplo, en 2008, de conformidad con las resoluciones 60/225 y 62/96 de la Asamblea General, el programa de extensión sobre el genocidio de Rwanda del Departamento y las Naciones Unidas emprendieron una serie de actividades para informar al público acerca de los problemas con los que todavía tropiezan hoy en día los supervivientes del genocidio y transmitir las enseñanzas del genocidio de Rwanda con el fin de prevenir otros en el futuro. Así, las versiones en inglés, francés y kinyarwanda de la exposición "Enseñanzas extraídas de Rwanda" se presentaron en diversos lugares en Burundi, el Canadá, Rwanda, Sudáfrica y los Estados Unidos de América, en asociación con ONG, escuelas y universidades y con la ayuda de centros de información de las Naciones Unidas. El proyecto fotográfico "Imágenes de Rwanda" en el que se mostraba a supervivientes y autores del genocidio documentando su vida diaria, sus esperanzas, sueños y recuerdos, se presentó en versión electrónica en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y en kinyarwanda⁴, y comenzaron los trabajos de organización de la exposición en formato impreso que se inaugurará en la Sede en abril de 2009. El Departamento colaboró estrechamente con la Misión Permanente de la República de Rwanda ante las Naciones Unidas para organizar una solemne ceremonia conmemorativa del 14º aniversario del genocidio de Rwanda, que contó con la presencia del Presidente de la Asamblea General, los Embajadores de Rwanda y de la República Unida de Tanzania, un superviviente del genocidio, niños rwandeses y el Secretario General. Varios medios de comunicación importantes difundieron información sobre la ceremonia. En la Radio de las Naciones Unidas se prepararon dos notas informativas que destacaban los problemas a los que se enfrentan en la actualidad los supervivientes del genocidio rwandés, que pueden consultarse en el sitio web del programa. Asimismo, comenzaron

⁴ www.un.org/preventgenocide/rwanda/visions.

los trabajos de adaptación de la exposición "Enseñanzas extraídas de Rwanda" a la versión en sueco de una guía para docentes de secundaria, en colaboración con el organismo Levande Historia, del Gobierno de Suecia.

23. Al centrar la atención en el fomento de la capacidad y la prevención, el PNUD ayuda a los agentes nacionales y locales a mitigar la polarización que puede conducir a la comisión de crímenes de lesa humanidad y al genocidio. El PNUD lleva a cabo iniciativas de prevención de conflictos, respeto de la legalidad y consolidación de la paz en 45 países, con objeto de promover el diálogo y la reconciliación, o de crear mecanismos internos para la mediación en los conflictos, entre diferentes grupos de sociedades polarizadas y divididas, y de establecer la seguridad básica y el acceso a la justicia en los planos comunal y nacional. Los programas de recuperación y desarrollo del PNUD refuerzan las instituciones garantes del estado de derecho como son la policía, la abogacía y la judicatura.

24. Los programas mundiales del UNICEF se centran en reducir la desigualdad y mejorar el acceso de los sectores marginados a la atención sanitaria, la educación, la nutrición, el agua y el saneamiento, abordando así las tensiones existentes en las sociedades y reduciendo las posibilidades de que se cometan actos de violencia que puedan degenerar en genocidio. El UNICEF promueve el respeto de las normas internacionales de derechos humanos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, refuerza la capacidad de las instituciones nacionales que protegen a los niños, promueve la primacía del derecho mediante el apoyo a las reformas legislativas, fomenta la tolerancia, y utiliza un plan de estudios concebido para incorporar los valores relativos a los derechos humanos en la enseñanza. Las oficinas del UNICEF en los países vigilan la situación de los niños, especialmente en situaciones de conflicto y después de los conflictos, y responden a los casos de violaciones graves cometidas contra los niños en el marco de la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad. La vigilancia estrecha es de capital importancia para detectar a tiempo las violaciones que conlleven elementos genocidas y, por consiguiente, tiene una función preventiva. Además, la protección de los niños a menudo permite abrir las puertas del diálogo con los grupos armados. Así, el Fondo ha podido llevar a cabo planes de acción para prevenir el reclutamiento y la utilización de los niños por parte de las fuerzas armadas y los grupos armados en el Sudán y en la República Democrática del Congo. En Kenya, el UNICEF ha apoyado el mecanismo de vigilancia y denuncia establecido por el Consejo Nacional de Iglesias, que ha permitido detectar a tiempo los signos de violencia intercomunal y ha obrado a favor de la adopción de medidas preventivas a nivel local. El UNICEF dispone de un sistema de alerta e intervención temprana.

25. Con su amplia presencia sobre el terreno en unos 120 países, el ACNUDH desempeña una importante función para el sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta al cumplimiento de su mandato de protección y asistencia a los refugiados, su función en relación con los apátridas y su liderazgo en cuestiones de protección de los desplazados internos como consecuencia de los conflictos. La presencia cotidiana de funcionarios del ACNUDH encargados de la protección en situaciones sobre el terreno es importante para valorar y vigilar el grado y el alcance de las violaciones de los derechos humanos que pueden tener repercusiones en la protección o incluso dar lugar a que haya refugiados y otro tipo de desplazados forzosos. Además, como se reconoce en el informe del Secretario General sobre la responsabilidad de proteger (A/63/677), la labor del ACNUDH ha sido importante para proteger a las posibles víctimas ante la amenaza del genocidio y de otras violaciones relacionadas con el ejercicio de la responsabilidad de proteger.

A ese respecto, la función de concesión de asilo y protección a los refugiados debe reconocerse y promoverse como un mecanismo valioso para proteger a las poblaciones contra el genocidio.

E. Comité Asesor sobre la Prevención del Genocidio

26. El Comité Asesor sobre la Prevención del Genocidio se estableció en 2006 para ofrecer orientación y apoyo a la labor del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio y para contribuir a la labor más general de las Naciones Unidas de prevenir el genocidio. El Comité está integrado por destacadas personalidades con diversa experiencia en lo que se refiere a la prevención de conflictos, los derechos humanos, el mantenimiento de la paz, la diplomacia y la mediación. Sus miembros no son funcionarios de las Naciones Unidas ni reciben remuneración por su participación en el Comité.

27. En 2008 el Comité Asesor siguió apoyando al Asesor Especial y asesorando al Secretario General. Además de contactos específicos mantenidos con el Asesor Especial y con miembros concretos, el Comité Asesor celebró el 27 de octubre de 2008, en Nueva York, su cuarta reunión oficial⁵, en la que se examinaron los progresos realizados en lo que se refiere a la metodología y la dotación de personal de la oficina del Asesor Especial, situaciones de países específicos, la evolución respecto del ejercicio de la responsabilidad de proteger y la composición y funciones futuras del propio Comité Asesor. El asesoramiento del Comité al Asesor Especial y al Secretario General es en gran medida de carácter confidencial, pero se puede resumir diciendo que se trata de propuestas específicas sobre cómo responder ante situaciones complejas de países en que existe un posible riesgo de genocidio y de sugerencias sobre medidas con las que se puede prevenir el genocidio a largo plazo. En lo que respecta a su propia función futura, los miembros del Comité recomendaron que éste siguiera funcionando pero que hubiera una rotación de los miembros y de la presidencia.

III. ACTIVIDADES DEL ASESOR ESPECIAL

A. Respuesta ante situaciones preocupantes

1. República Democrática del Congo

28. En 2008 el Asesor Especial, con bastante preocupación, siguió la situación en la parte oriental de la República Democrática del Congo, y en particular en Kivu del Norte. Los informes de la MONUC, de relatores especiales de las Naciones Unidas y de la sociedad civil describían una situación de violaciones graves de los derechos humanos, discriminación étnica e inexistencia del estado de derecho. Del 23 de noviembre al 4 de diciembre de 2008, el Asesor Especial efectuó una misión a la Región de los Grandes Lagos y visitó la República Democrática del Congo, Rwanda y Uganda. Se reunió con ministros de los Gobiernos, representantes de entidades de las Naciones Unidas, la sociedad civil, representantes de diversas comunidades étnicas, representantes de la Iglesia católica y víctimas de violaciones. El Asesor Especial se reunió también con Laurent Nkunda, entonces dirigente del Congreso Nacional para la Defensa del Pueblo, un grupo de oposición armada, y con un portavoz de las Fuerzas

⁵ Las reuniones anteriores se realizaron en junio y octubre de 2006 y en septiembre de 2007.

Democráticas de Liberación de Rwanda. El viaje previsto del Asesor Especial a Burundi se canceló debido a que las autoridades gubernamentales no estaban disponibles para reunirse con él; en lugar de ello, colaboradores del Asesor Especial visitaron Bujumbura los días 25 y 26 de noviembre y se reunieron con los representantes de las Naciones Unidas y miembros de la sociedad civil.

29. Sobre la base de sus reuniones y observaciones, el Asesor Especial llegó a la conclusión de que había motivo de profunda preocupación por la grave situación humanitaria y de los derechos humanos en Kivu del Norte, en particular el riesgo de violencia genocida, con repercusiones para toda la subregión. La polarización y el odio étnicos extremos se han unido al conflicto en la República Democrática del Congo. Aunque las causas del conflicto son principalmente políticas y económicas más que relacionadas con la identidad, el Asesor Especial reconoce que en Kivu del Norte hay un riesgo pronunciado de que personas concretas sean objeto de ataques por pertenecer a una etnia y que va más allá de cualquier otra causa subyacente del conflicto. El genocidio rwandés de 1994 y las acusaciones recíprocas de varios grupos de que se está cometiendo un genocidio en la parte oriental de la República Democrática del Congo son mencionados repetidamente por los agentes locales, en lo que se ha vuelto una poderosa retórica que aumenta enormemente las tensiones, los temores y las divisiones entre comunidades étnicas. Las acusaciones de genocidio que profiere una comunidad contra otra se utilizan para justificar los argumentos a favor de los homicidios "preventivos". La sola percepción del genocidio -incluso cuando no está basada en criterios jurídicos- puede conducir al genocidio en un entorno en que no existe un verdadero estado de derecho. La probabilidad de que se cometan homicidios por motivos étnicos por parte de grupos armados y el aumento de la histeria genocida entre la población civil son factores que deben ser tomados en serio y afrontados con decisión. Al Asesor Especial le preocupa que esfuerzos anteriores de consolidación de la paz regional, especialmente con miras a prevenir el riesgo de genocidio, como la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, hayan sido claramente inadecuados para afrontar la crisis de manera general, tanto a nivel nacional como regional.

30. Cambios recientes en el panorama político, a saber, la detención de Laurent Nkunda en Rwanda, la operaciones militares conjuntas de la República Democrática del Congo y Rwanda y los esfuerzos de mediación del Enviado Especial Obasanjo y del ex Presidente Mkapa constituyen a la vez una oportunidad y un riesgo, especialmente para la suerte de la población civil.

31. Tras su misión a la República Democrática del Congo, el Asesor Especial presentó su evaluación a los miembros del Consejo de Seguridad, los directores de los departamentos pertinentes de las Naciones Unidas y el Secretario General. Recomendó, entre otras cosas, que las medidas preventivas se centraran en cuatro ámbitos interrelacionados: a) la protección de las poblaciones en riesgo de sufrir violaciones masivas de los derechos humanos o del derecho humanitario; b) la responsabilidad por las violaciones; c) el socorro humanitario y el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales; y d) la adopción de medidas para afrontar las causas subyacentes del conflicto mediante acuerdos de paz y procesos de transición, y el apoyo a esas medidas. El Asesor Especial recomendó que el sistema de las Naciones Unidas y sus departamentos y organismos operacionales siguiera teniendo en cuenta lo anteriormente dicho al formular sus propias estrategias para afrontar el riesgo del genocidio y de atrocidades conexas.

32. El Asesor Especial formuló igualmente varias recomendaciones específicas bajo los encabezamientos de: seguridad y paz, entre las que figuraban: poner fin a todo tipo de violencia y respetar el acuerdo de cesación del fuego de Goma, reforzar la función de la MONUC, instar a los gobiernos a que dejen de prestar asistencia a los grupos armados y acelerar el desarme y la desmovilización de los grupos armados; derechos humanos y estado de derecho, entre las que figuraban: exhortar a todas las partes a que pongan fin a las violaciones, instar a que los responsables de violaciones sean enjuiciados, apoyar la función que desempeña la Corte Penal Internacional, reforzar el apoyo a las autoridades de la República Democrática del Congo en su lucha contra la discriminación y la intolerancia étnicas, y exhortar al Gobierno a que refuerce el estado de derecho y la justicia de transición; y sectores económicos y políticos, entre las que figuraba: exhortar al Gobierno a que regule eficazmente la utilización de los recursos naturales, dé prioridad a las soluciones políticas como la labor de los diversos enviados especiales y siga apoyando la reconciliación étnica y la integración política y económica en la región. El Asesor Especial exhortó asimismo a los diversos enviados especiales y mediadores internacionales y regionales a que aplicaran un enfoque unificado.

2. Kenya

33. Como se describe brevemente en el informe presentado por el Secretario General al Consejo de Derechos Humanos en 2008 (A/HRC/7/37), dos miembros de la oficina del Asesor Especial visitaron Kenya del 1º al 15 de febrero de 2008 en respuesta a la violencia y otros actos ocurridos tras las elecciones generales de diciembre de 2007. A finales de febrero de 2008, el Asesor Especial comunicó sus conclusiones al Representante Permanente de Kenya ante las Naciones Unidas, los departamentos competentes de las Naciones Unidas y el Secretario General. Entre las recomendaciones del Asesor Especial se proponía centrar la atención en: a) la prevención a corto plazo a efectos de interrumpir una dinámica de violencia e impunidad, incluso mediante el despliegue de supervisores nacionales e internacionales de los derechos humanos, el compromiso de enjuiciar a los autores de violaciones, y trabajar urgentemente en la preparación de un programa de desmovilización dirigido a los jóvenes que participan en las bandas armadas que cometen gran parte de los actos de violencia; y b) la prevención a largo plazo, que incluye la reforma constitucional, la reforma agraria y de la tenencia de la tierra, el fortalecimiento de las instituciones estatales, la mejora del funcionamiento de los partidos políticos, la reducción significativa del desempleo entre los jóvenes, el alivio rápido de la pobreza y la reducción de las desigualdades económicas.

34. El Asesor Especial sigue en contacto con los departamentos operacionales pertinentes de las Naciones Unidas en lo que respecta al apoyo de las Naciones Unidas a Kenya a efectos de adoptar medidas para prevenir el resurgimiento de la violencia.

3. El Sudán

35. El 14 de julio de 2008, el Fiscal de la Corte Penal Internacional solicitó a la primera sala de primera instancia de la Corte que dictara una orden de detención contra el Presidente Omar al-Bashir del Sudán, acusado de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. El mandato del Asesor Especial dispone que éste se ocupe de la prevención antes de que se produzca el genocidio, y específicamente excluye la posibilidad de que el Asesor Especial determine si se ha producido o no el genocidio. Sin embargo, el Asesor Especial reconoce también que el genocidio no es un hecho aislado que se produce en un momento específico sino

que se trata, por el contrario, de un crimen que se comete a lo largo de un tiempo, por lo que la prevención puede desempeñar un papel incluso después de que el genocidio se haya constatado formalmente. En las semanas anteriores a la petición del Fiscal y en los meses posteriores, a la oficina del Asesor Especial le preocupaba hondamente que la tensión política creciente que rodeaba la petición y la respuesta en última instancia de la Corte pudieran repercutir en la situación en Darfur. A finales de junio de 2008, la oficina del Asesor Especial preparó un análisis de los riesgos y lo actualizó en agosto. El 16 de septiembre, el propio Asesor Especial informó al Secretario General sobre la situación y los riesgos desde la perspectiva de su mandato. A principios de octubre, el Asesor Especial presidió una reunión de altos funcionarios de las Naciones Unidas para analizar la situación desde la perspectiva de la prevención del genocidio. Además, en los tres últimos meses de 2008, el Asesor Especial mantuvo conversaciones bilaterales oficiosas con interlocutores importantes del Gobierno del Sudán e instó al Gobierno a que aprovechara la gran atención internacional que había despertado el proceso de la Corte Penal Internacional para mostrar que había habido avances en su respeto de los derechos humanos y, específicamente, a que se ocupara más eficazmente de la crisis de Darfur.

36. En febrero de 2009, el Asesor Especial instó a que cualquier decisión que adoptara la Corte Penal Internacional respecto a la solicitud de procesamiento del Presidente Omar al-Bashir condujera, bajo ninguna circunstancia, a represalias que pudieran exponer a la población civil de Darfur o de cualquier otra parte del país a niveles de violencia aún mayores, incluido el riesgo de genocidio.

4. Otras situaciones

37. El Asesor Especial y sus colaboradores siguieron vigilando la situación de otros países y están en proceso de examinar los resultados con los departamentos pertinentes de las Naciones Unidas y las autoridades estatales responsables. El Asesor Especial examinará, en el momento oportuno, las medidas adecuadas que podrían adoptarse, como la emisión de declaraciones públicas sobre esas situaciones.

B. Desarrollo de un sistema de recopilación de información y colaboración en el marco de las Naciones Unidas

38. En julio de 2008 la oficina del Asesor Especial, con el apoyo financiero del Canadá, comenzó la preparación de un repertorio de los sistemas de vigilancia y de recopilación de información existentes en las Naciones Unidas que son pertinentes para la prevención del genocidio. Cientos de miembros del personal de las Naciones Unidas participan en la vigilancia diaria de situaciones en países desde la perspectiva, entre otras cosas, de inquietudes relacionadas con la política, los derechos humanos, los derechos del niño, las cuestiones humanitarias, el desarrollo, el estado de derecho, la paz y la seguridad, la seguridad alimentaria y los desplazamientos. Se recopilan y analizan datos, que son a menudo el tema de informes o documentos informativos internos de las Naciones Unidas, que se utilizan para informar a los altos funcionarios y, cuando procede, para la alerta temprana a los Estados miembros en cumplimiento de los mandatos pertinentes de la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo de Derechos Humanos. En conjunto, la información procesada por esos funcionarios administrativos contiene casi toda la información que la oficina del Asesor Especial necesita para efectuar las actividades de vigilancia en el marco de sus pautas de análisis. Además, unos 30 titulares de mandato de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos

Humanos hacen un seguimiento de cuestiones como la discriminación racial, las ejecuciones extrajudiciales, el acceso a la enseñanza y la atención de la salud, y la situación de las minorías étnicas -todas cuestiones fundamentales para la prevención del genocidio- y plantean ante los gobiernos casos individuales e inquietudes colectivas. Varios de estos mandatos se centran en las violaciones que tienen relación directa con el genocidio, por ejemplo, el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias había advertido concretamente sobre la posibilidad de un genocidio en Rwanda varios meses antes de que éste ocurriera.

39. Algunos departamentos y organismos especializados de las Naciones Unidas tienen bases de datos con información correspondiente a sus mandatos de actuación en casos de emergencia, como el UNICEF y el Programa Mundial de Alimentos. La Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios tiene capacidad para convertir determinado tipo de datos en mapas que muestran las regiones donde puede haber poblaciones vulnerables. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz cuenta con un centro de situaciones que funciona las 24 horas del día. Todos los departamentos y organismos especializados operacionales de las Naciones Unidas participan en mecanismos de coordinación, como el Equipo del marco interdepartamental de coordinación para la alerta temprana y la acción preventiva, previsto para reunir la información y los conocimientos existentes en las Naciones Unidas, a fin de elaborar un entendimiento común de los problemas que surjan y asegurar una respuesta oportuna y coordinada.

40. La oficina del Asesor Especial ha utilizado el repertorio de las fuentes de información de que disponen las Naciones Unidas a fin de determinar los recursos más adecuados para la labor de vigilancia y análisis del Asesor Especial y asegurar las formas de vigilancia más eficaces y efectivas. Un oficial de gestión de la información de la oficina es el encargado de mantener el contacto con los homólogos en los departamentos operacionales y de asegurar que el Asesor Especial sea informado sin demora de cualquier problema que pueda surgir.

C. Participación en conferencias, talleres y actividades de divulgación

41. El Asesor Especial y sus colaboradores se han esforzado por participar en conferencias internacionales y regionales pertinentes para la prevención del genocidio, y han aprovechado esas oportunidades para conocer las experiencias de otros y aumentar la concienciación respecto de su mandato. El Asesor Especial, o sus colaboradores, han participado en actos celebrados en Addis Abeba, Buenos Aires, Londres, Oslo, Viena, Sheffield y Washington D.C., y en varios actos organizados en Nueva York. En las conferencias y talleres se trataron cuestiones como la prevención del genocidio en África, el alcance de la legislación existente para la prevención del genocidio, la relación entre la responsabilidad de proteger y la prevención del genocidio, y los indicadores para predecir el genocidio.

42. El 21 de enero de 2009, de conformidad con la solicitud formulada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 7/25, el ACNUDH organizó en Ginebra un seminario sobre la prevención del genocidio. Con la participación de expertos en derechos humanos de los Estados miembros, las Naciones Unidas y la sociedad civil, el seminario examinó: a) las funciones de los procedimientos especiales y de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos en la prevención del genocidio, la posibilidad de que exista una laguna en materia de prevención; y b) la función de los sistemas judiciales y legales en la prevención y el castigo del genocidio, y los progresos alcanzados hasta la fecha.

D. Capacidad de la oficina

43. En la autorización para el ejercicio presupuestario 2008 aprobada por la Asamblea General se crearon puestos adicionales para el Asesor Especial. La oficina dispone actualmente de cinco puestos de funcionarios del cuadro orgánico (dos de ellos cubiertos con recursos extrapresupuestarios), dos funcionarios del cuadro de servicios generales y un funcionario subalterno del cuadro orgánico.

IV. CONCLUSIONES

44. El 9 de diciembre de 2008, con ocasión del 60º aniversario de la aprobación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, el Secretario General hizo una declaración en la que señalaba que la labor de prevención del genocidio de las Naciones Unidas abarcaba gran variedad de actividades. En el sentido más amplio, las Naciones Unidas promueven los derechos humanos, el estado de derecho y la igualdad fundamental de todos los pueblos. Con su presencia en todo el mundo, la Organización presta asistencia práctica a los Estados para la instauración de instituciones democráticas y la solución de controversias por medios pacíficos. En la actualidad, se ha establecido la oficina del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio. En 2005, los Estados Miembros aprobaron por unanimidad una nueva y pionera norma mundial relativa a la responsabilidad de proteger (para cuya puesta en funcionamiento el Secretario General ha nombrado a otro Asesor Especial, como se indica más arriba). Además, las Naciones Unidas tratan de asegurar que los autores de genocidios sean enjuiciados sin demora. La justicia no sólo es uno de nuestros principales objetivos, sino que es en sí misma un importante medio de prevención.

45. En la declaración mencionada anteriormente señalé también que, pese a estos esfuerzos, el mundo ha seguido siendo testigo de actos terribles que atentan contra la dignidad humana. Con demasiada frecuencia la respuesta internacional ha sido inadecuada. Lejos de ser un hecho recogido en la historia, el genocidio sigue siendo una grave amenaza. Hoy más que nunca es importante no sólo la vigilancia sino la voluntad de actuar. Por consiguiente, hice un llamamiento a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio de 1948. Pedí a todos los Estados que aplicaran la Convención y que apoyaran los esfuerzos para prevenir el genocidio y otras violaciones graves de los derechos humanos que pudieran degenerar en genocidio. Prevenir el genocidio es una responsabilidad colectiva e individual. Debemos hacer todo lo que esté en nuestras manos para asegurar que nuestros hijos puedan vivir sin miedo a perder la vida por pertenecer a un grupo étnico, nacional, religioso o racial.

46. A este fin, el Asesor Especial y su oficina siguen buscando una estrategia para mejorar el entendimiento que tiene la Organización del genocidio y sus precursores, reforzar las formas en que la legislación internacional en vigor puede utilizarse para prevenir el genocidio y, sobre todo, vigilar y analizar situaciones existentes que son causa de inquietud y asesorarme a mí y a los Estados Miembros, según proceda. Reconozco que, más allá del análisis de la información de alerta temprana recopilada en todo el sistema de las Naciones Unidas, el elemento crucial para la prevención del genocidio sigue siendo dar

respuesta a las inquietudes, una vez que éstas hayan sido comunicadas. La adopción de medidas rápidas y decisivas era un elemento esencial del Plan de Acción de cinco puntos para la prevención del genocidio de 2004.

47. Tengo el propósito de intensificar la respuesta del sistema de las Naciones Unidas, en particular de los departamentos, organismos y fondos pertinentes, buscando respuestas más sistemáticas, sustantivas, sujetas a plazos y responsables, así como la participación directa de esos departamentos, organismos y fondos en su formulación. Como queda claro en las secciones anteriores (párrs. 15 a 25) sobre las contribuciones del sistema de las Naciones Unidas, la mayor parte de departamentos, organismos y fondos tienen una importante función que desempeñar en la prevención del genocidio, si bien ésta no siempre es ajustada ni se describe como actividad de "prevención del genocidio". Creo que el Consejo de Seguridad debería asimismo tener muy en cuenta la preocupación de la comunidad planteada por el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, especialmente cuando es preciso tomar medidas para cambiar la dinámica existente en la situación de un país a fin de evitar la pérdida de vidas.

48. La obligación imperativa de prevenir el genocidio recae, primordialmente, en los Estados Miembros, y luego en todo el sistema de las Naciones Unidas. Sólo mediante la labor conjunta de los Estados Miembros y las Naciones Unidas en su totalidad, incluido el Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, logrará la comunidad internacional el éxito. Confío en que continúe y se refuerce la colaboración con los Estados Miembros, y en particular con el Consejo de Seguridad.
